



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE PAPELERÍA GRÁFICA LIGERA CON DESTINO AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)

OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será el suministro de papelería gráfica ligera que precisa impresión gráfica, reprografía o trabajos de imprenta: papel de cartas, tarjetas, sobres, carpetas y sellos automáticos personalizados con destino a las diferentes áreas y departamentos del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), con un único adjudicatario por cada lote y por un precio unitario máximo, en los términos indicados en la presente propuesta, en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

El contrato se califica como contrato de suministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Consistirá en la entrega sucesiva de productos por parte de la empresa adjudicataria – previa petición de la Administración, y por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades a suministrar de cada uno de ellos esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente; y sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LCSP, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración

El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) solicitará a la empresa adjudicataria el suministro con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo a sus necesidades y aquella estará obligada a entregar dichos artículos al precio indicado en su oferta, durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

En ningún caso las cantidades estimadas de consumo supondrán un compromiso cierto de adquisición de durante el período de vigencia del contrato con la empresa adjudicataria.

El objeto del contrato estará dividido en lotes de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

Lote 1: Papel cartas, tarjetas y sellos automáticos

Lote 2: Sobres y bolsas

Lote 3: Carpetas



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

LOTE 1
Papel Cartas A4
Tarjetas
Sellos personalizados
Sellos personalizados con fechador
LOTE 2
Sobre americano con ventana derecha
220x110 mm
Sobre americano sin ventana 220x110
mm
Bolsa 162x229mm A5
Bolsa 353 x 250 mm A12
LOTE 3
Subcarpetas 320x230 mm
Carpetas microperforadas 320x230 mm

Los licitadores podrán presentar ofertas por uno o más lotes.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Clasificaciones de Productos por Actividades (CPA), recogida en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, es la siguiente:

17.12.7 Papel y cartón elaborados
18.12.1 Otros servicios de impresión

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La contratación del suministro objeto de este contrato se basa en la necesidad de provisión de diverso material de oficina para su utilización común y continua por el SEPA, y que se requiere para su propio funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, manteniendo una adecuada dotación de material de imprenta, reprografía, correo y archivo imprescindible en la tarea burocrática y de desarrollo administrativo de las funciones de las diferentes áreas y departamentos que se integran en el SEPA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

Presupuesto de licitación de cada uno de los lotes tiene la consideración de presupuesto global máximo y, por tanto, en el mismo se entiende incluido toda clase de gastos de transporte, y demás gastos que se produzcan hasta la entrega del suministro en su destino, así como toda clase de gastos incluido el impuesto sobre el valor añadido.

El presupuesto del contrato se fija en base a los precios unitarios establecidos en el cuadro de la presente propuesta, determinándose su valor en función de los precios de



mercado, y los valores aplicados en suministros similares y ajustados a las necesidades con una previsión de consumo de un año.

El importe final a abonar será el que corresponda al suministro efectivamente realizado.

El presupuesto base de licitación para la totalidad de los lotes es de cuatro mil trescientos veintisiete euros (4.327,00 €). A esta cantidad se le ha de añadir el importe del IVA que asciende a 908,67 € resultado de aplicar el tipo del 21 %, por lo que el importe total al que asciende el contrato es de cinco mil doscientos treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (5.235,67 €) IVA incluido. Se trata de un presupuesto máximo, dado que las entregas están supeditadas a las necesidades de la Administración, no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato y sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro.

Se desglosa por cada uno de los lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: El presupuesto de licitación asciende a 2.760 € (dos mil setecientos sesenta euros) IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de 579,60 € (quinientos setenta y nueve euros con sesenta céntimos) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por lo que el importe total al que asciende el contrato es de 3.339,60 € (Tres mil trescientos treinta y nueve euros con sesenta céntimos).

LOTE 2: El presupuesto de licitación asciende a 807 € (ochocientos siete euros) IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de 169,47 € (ciento sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por lo que el importe total al que asciende el contrato es de 976,47 € (novecientos setenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos).

LOTE 3: El presupuesto de licitación asciende a 760 € (setecientos sesenta euros) IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de 159,60 € (ciento cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos) correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por lo que el importe total al que asciende el contrato es de 919,60 € (novecientos diecinueve euros con sesenta céntimos).

	Presupuesto Neto 2019	Presupuesto Neto 2020	Total Presupuesto Neto	Iva 21% 2019	Iva 21% 2020	Total IVA	Presupuesto Total IVA incluido 2019	Presupuesto Total IVA incluido 2020	Total Presupuesto IVA incluido
LOTE 1									
Papel Cartas A4	250	250	500	52,50	52,50	105,00	302,50	302,50	605,00
Tarjetas	400	160	560	84,00	33,60	117,60	484,00	193,60	677,60
Sellos personalizados	450	150	600	94,50	31,50	126,00	544,50	181,50	726,00
Sellos personalizados con fechador	825	275	1100	173,25	57,75	231,00	998,25	332,75	1.331,00
TOTAL	1925	835	2760	404,25	175,35	579,6	2.329,25	1.010,35	3.339,60



**SERVICIO DE
EMERGENCIAS**
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

	Presupuesto Neto 2019	Presupuesto Neto 2020	Total Presupuesto Neto	Iva 21% 2019	Iva 21% 2020	Total IVA	Presupuesto Total IVA incluido 2019	Presupuesto Total IVA incluido 2020	Total Presupuesto IVA incluido
LOTE 2									
Sobre americano con ventana derecha 220x110 mm	112	80	192	23,52	16,80	40,32	135,52	96,80	232,32
Sobre americano sin ventana 220x110 mm	75	75	150	15,75	15,75	31,50	90,75	90,75	181,50
Bolsa 162x229mm A5	0	90	90	0,00	18,90	18,90	0,00	108,90	108,90
Bolsa 353 x 250 mm A12	250	125	375	52,50	26,25	78,75	302,50	151,25	453,75
TOTAL	437	370	807	91,77	77,70	169,47	528,77	447,70	976,47
LOTE 3									
Subcarpetas 320x230 mm	120	80	200	25,20	16,80	42,00	145,20	96,80	242,00
Carpetas microperforadas 320x230 mm	400	160	560	84,00	33,60	117,60	484,00	193,60	677,60
TOTAL	520	240	760	109,2	50,4	159,6	629,20	290,40	919,60
TOTAL GENERAL	2.882,00	1.445,00	4.327,00	605,22	303,45	908,67	3.487,22	1.748,45	5.235,67

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del mismo ni de otros costes directos o indirectos, habida cuenta de que tratándose de un suministro éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que se entienda que sea preciso que la Administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio.

El presupuesto base de licitación es el resultado de aplicar al precio máximo por unidad, de acuerdo a precios de mercado, la previsión del consumo que se expone a continuación durante la duración del contrato:

Productos	Unidades (Caja/paquete)	Consumo estimado 2019	Consumo estimado 2020	Precio máximo de licitación €/unidad IVA excluido
LOTE 1				
Papel Cartas A4	500	25	25	10
Tarjetas	100	10	4	40
Sellos personalizados	1	15	5	30
Sellos personalizados con fechador	1	15	5	55
LOTE 2				
Sobre americano con ventana derecha 220x110 mm	500	7	5	16
Sobre americano sin ventana 220x110 mm	500	5	5	15
Bolsa 162x229mm A5	250		5	18



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Productos	Unidades (Caja/paquete)	Consumo estimado 2019	Consumo estimado 2020	Precio máximo de licitación €/unidad IVA excluido
Bolsa 353 x 250 mm A12	250	10	5	25
LOTE 3				
Subcarpetas 320x230 mm	250	6	4	20
Carpetas microperforadas 320x230 mm	250	10	4	40

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La imputación del gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 87.01.223B.220.000 y por los importes y anualidades siguientes:

2019: 3.487,22 €

2020: 1.748,45 €

LOTES	2019	2020
LOTE 1	2.329,25 €	1.010,35 €
LOTE 2	528,77 €	447, 70 €
LOTE 3	629.20 €	290,40 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para la totalidad de los lotes, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a un importe de 9.952,10 euros (Nueve mil novecientos cincuenta y dos euros con 10 céntimos) IVA excluido. Este valor incluye los costes derivados de la aplicación por parte del adjudicatario de las normativas laborales vigentes, cualquier coste derivado de la ejecución material del suministro, de transporte y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, así como los gastos generales de estructura y beneficio industrial, habida cuenta que la estimación del precio se ha realizado sobre la base de los costes estimados para los suministros inmediatamente anteriores a la licitación de este contrato y en base al gasto en similares productos.

El valor estimado para cada uno de los lotes, que se determina por su importe total, sin incluir el Impuesto sobre el valor añadido, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la prórroga prevista y la eventual modificación del contrato hasta un máximo del 15 por ciento del importe total es el siguiente:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

LOTES	Importe total IVA excluido	Eventual modificación	Prórroga	Eventual modificación en Prórroga	Valor estimado
LOTE Nº1.	2.760 €	414 €	2.760 €	414 €	6.348 €
LOTE Nº2	807 €	121,05 €	807 €	121,05 €	1.856,10 €
Lote nº 3	760 €	114 €	760 €	114 €	1.748 €

REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del presente contrato.

PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de vigencia será de un año natural contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, prorrogable por un año de forma obligatoria para el contratista si se produce la notificación por el SEPA en tal sentido con una antelación de al menos dos meses antes a la finalización de la vigencia inicial.

El contrato por su propia naturaleza exige la entrega y recepción parcial de los productos que integran su objeto, en la sede del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, sito en LG/ La Morgal s/n 33690 Lugo de Llanera (Asturias), y en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora al expediente.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

Este contrato no esta sujeto a regulación armonizada. En el presente expediente se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación y el procedimiento abierto simplificado abreviado, en atención a que su valor estimado es inferior a 35.000 € y los criterios de adjudicación son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Se propone la adjudicación por lotes, pudiendo adjudicarse más de un lote a la misma empresa, y con un único criterio de valoración, precio más bajo.

En el presente procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta económicamente más ventajosa para cada lote, atendiendo exclusivamente al criterio del precio más bajo. Se propone únicamente el criterio del precio en base a lo previsto en el artículo 145.3 f), habida cuenta que las características, material ejecución, diseño, calidad vienen perfectamente definidas en el Manual de Identidad Corporativa del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

No se admitirá en este contrato la presentación de variantes, al estar definidos suficientemente los productos que lo integran.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Criterios de desempate.- En el caso de que una vez aplicados los criterios de adjudicación se produzca el empate entre dos o más ofertas se procederá para el desempate mediante la aplicación y orden de los criterios siguientes:

- . Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- . El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Ofertas anormalmente bajas.- De conformidad con lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42 del C.Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.-

De conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP, los licitadores estarán exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. No obstante los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida.

Solvencia económica y financiera.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

La solvencia económica y financiera que deberán tener los licitadores será como mínimo un volumen anual de negocios de la empresa licitadora y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de una vez y media el valor estimado del lote o lotes a los que se licita.

Lote 1: 9.522 €

Lote 2: 2.784,15 €

Lote 3: 2.622 €

En caso de optar a todos los lotes: 14.928,15 €

Solvencia técnica.

Los valores mínimos de solvencia técnica que deberán tener los licitadores será como mínimo haber ejecutado durante los 3 últimos años suministros que sean de igual o similar naturaleza a aquellos que constituyan el objeto del contrato atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, por un importe acumulado en el año de mayor ejecución del período antes indicado, igual o superior al 70% del valor estimado correspondiente al lote al que concurra, o de la suma de los lotes en caso de concurrir a varios.

Lote 1: 4.468,80 €

Lote 2: 1.299,27 €

Lote 3: 1.223,60 €

En caso de optar a todos los lotes: 6.991,67 €

En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica vendrá determinada por el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP.

PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de los bienes suministrados será de tres (3) meses a contar desde la entrega del material.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirare dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos señalados en los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación con terceros de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará bajo la dirección del titular de la Jefatura del Servicio Jurídico-Económico y Administrativo, al que, en calidad de responsable del contrato, le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de adoptar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato podrá contar con colaboradores, Técnicos del Servicio, bajo su jefatura.

El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos por los que se rige la contratación y a las condiciones de la oferta aceptada por el órgano de contratación y cursará al contratista las instrucciones del órgano de contratación; será el encargado de dar conformidad a las facturas presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados y le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. De igual modo, convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria.

OBLIGACIONES.

Son obligaciones específicas del contratista en la ejecución del contrato las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, así lo establecido en cuanto a las entregas.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración los medios de contacto necesarios (telemáticos, telefónicos, etc) para la recepción de los pedidos que de forma sucesiva puedan realizarse con motivo de cubrir las necesidades que surjan.

El adjudicatario realizará las entregas en el lugar indicado y una persona designada por el SEPA será la responsable de su recepción.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista el órgano de contratación o la persona responsable del contrato.

Las solicitudes de suministro para cada uno de los lotes se harán según las necesidades de consumo, por escrito, vía fax o correo electrónico, por EL Responsable del contrato o su personal colaborador de conformidad con lo dispuesto el pliego de prescripciones técnicas.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y entrega en el centro de destino y los demás señalados en el PCAP o en el contrato y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega.

La empresa contratista esta obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa está obligada asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligada a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Asimismo, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación. En especial dará traslado a su personal de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo la empresa está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

Serán de cuenta de la empresa los gastos de entrega, señalización, transporte, vigilancia, y almacenamiento de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La empresa será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución de los trabajos la empresa necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

La empresa se compromete a no utilizar el nombre del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, la empresa se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollará la prestación de los servicios, salvo previa comunicación y autorización expresa por el órgano de contratación.

La empresa queda obligada a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

Cuando la empresa o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la ejecución del suministro, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

contrato, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

La empresa queda obligada a aportar para la realización del suministro contratado los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

Estas condiciones se exigirán igualmente a todos los subcontratistas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Estatal de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares (BOE 19.01.2018). Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución. Para el caso del incumplimiento se le atribuye a esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El cumplimiento de esta obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable acreditativa de tales extremos. La Administración, posteriormente y en cualquier momento desde el inicio de la duración de la ejecución del contrato y hasta la devolución de la garantía definitiva, podrá solicitar las correspondientes nóminas de la persona responsable del contrato designada por la empresa, así como del personal de la empresa o subcontratado, vinculado a la ejecución del contrato, a los efectos de la comprobación de las condiciones recogidas en el convenio sectorial y territorial de aplicación.

Asimismo se establece como condición especial de ejecución de aplicación a la empresa adjudicataria el que durante la ejecución del contrato deberá cumplir y acreditar que, al menos, el 50% de su plantilla adscrita al objeto del contrato, es indefinida.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos (contratos de trabajo, seguros sociales...) que acrediten el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución supondrá una penalización del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

CAUSAS DE MODIFICACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP.



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

Estas modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA exento. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la empresa, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la empresa.

Asimismo se prevé que en el supuesto de que las necesidades reales de la Administración fueran superiores a las estimadas inicialmente, se podrá incrementar el número total de unidades previsto hasta un máximo de un 15% del precio de licitación, previa justificación de dicha necesidad. Las nuevas necesidades serán justificadas en el expediente de modificación por la Administración y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución de este contrato las previstas en el artículo 211 LCSP con carácter general, las establecidas en el artículo 306 de suministro LCSP y las detalladas en esta propuesta como obligaciones contractuales sustanciales para el adjudicatario.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación con terceros de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 215 de la LCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

PAGO DEL PRECIO.

La empresa/as contratista/s tendrá/n derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la LCSP, en el PCAP y en el contrato abonándose exclusivamente los suministros efectivamente realizados.

El importe del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta, previa presentación de las correspondientes facturas emitidas en legal forma y debidamente conformadas.

Se emitirán facturas individualizadas por cada pedido del suministro, a las que deberán adjuntarse los correspondientes albaranes sellados, haciendo constar el



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

número de pedido, la fecha de entrega del pedido, cantidad, precio unitario, IVA y el total.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica. El importe del suministro ejecutado se abonará una vez completada cada entrega. En todo caso la facturación habrá de concordar con los albaranes sellados por el personal.

A los efectos de la facturación electrónica de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que se deberán incluir son los siguientes:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
A03005855 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03005855 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03021786 SERVICIO JURÍDICO-ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

PENALIDADES

- Penalidades por demora en la ejecución:

Cuando la empresa contratista, por causa imputable a la misma, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0.60 € por cada 1.000 € del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la Administración optase por la resolución se está a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

- Penalidades por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución, a excepción de la establecida sobre el cumplimiento de los convenios colectivos, se impondrán penalidades en los términos en que se establecen a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP: Hasta un 5% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

- Si se observase una merma en la calidad de los productos, se podrá solicitar en cualquier momento un certificado a un laboratorio acreditado para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. El adjudicatario se hará cargo de los gastos derivados de dichos análisis y en caso de incumplimiento asumirá la reposición de los artículos afectados.

-Supondrá también la imposición de penalidades la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, así como la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

subcontratación, podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato (artículo 215.3 LCSP).

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La imposición de penalidades que procedan no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación del contratista.

La Morgal, a 25 de febrero de 2019

SERVICIO JURÍDICO- ECONÓMICO
Y ADMINISTRATIVO

Fdo.: Patricia Laviana Ordiz